Arauca, Arauca, 29 de Julio de 2021

Señor(a)
JORGE LUIS VILLEGAS MAGUIÑA
Calle 20 No. 31B - 40 OF. 303 EDIF. OFFICE CENTER
Municipio de Pasto

NÚMERO DE CONTRATO: 527-2021

Ref.: ACEPTACIÓN DE OFERTA SM-03-07-2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Departamental manifiesta expresa e incondicionalmente la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por el proponente **JORGE LUIS VILLEGAS MAGUIÑA,** identificado con cédula de extranjería **No. 263802 de Bogotá**, en los siguientes términos:

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
NIT:	800.102.838-5
CONTRATISTA:	JORGE LUIS VILLEGAS MAGUIÑA
CEDULA:	263802 de Bogotá
DIRECCION:	Calle 20 No. 31B – 40 OF. 303 EDIF. OFFICE CENTER
VALOR:	CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($5.385.000,00)
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RENOVACION DEL HOSTING TIPO EMPRESARIAL CON CERTIFICADO SSL PARA EL SITIO WEB DE LA GOBERNACION DE ARAUCA, (WWW.ARAUCA.GOV.CO)".**

El Contratista se compromete a ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aprobada por EL DEPARTAMENTO.

- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Hospedaje (Hosting), tipo empresarial de alta capacidad para el manejo de la información, trámites y servicios del sitio web, www.arauca.gov.co. Con soporte técnico remoto.	AÑOS	3	$ 1.100.000	$ 3.300.000
2	Certificado de seguridad SSL para la protección de datos personales mediante cifrado.	AÑOS	3	$ 250.000	$ 750.000
3	Recuperación y migración de la copia de seguridad y las bases de datos al nuevo hosting, configuración y puesta en funcionamiento, con soporte técnico.	DIAS	15	$ 89.000	$ 1.335.000
	VALOR TOTAL				$ 5.385.000

SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($5.385.000,00).

- **PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo previsto para la ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DIAS**, contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio en la plataforma SECOP II.

- **LUGAR DE EJECUCION:** En el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

- **VALOR:** El valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($5.385.000,00).**

- **FORMA DE PAGO:**

 El Departamento cancelará al contratista el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato; previa presentación de facturas, soportes de pago de seguridad social, así como informe de actividades avalado por el supervisor del contrato, los cuales deberán presentarse ante la Secretaria de Hacienda, certificación de cumplimiento de las obligaciones expedida por el profesional encargado de ejercer supervisión y presentación de los mismos ante la Secretaria de Hacienda Departamental.

 PARAGRAFO: Para suscripción del acta de liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la gerencia de contratación de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo para trámites de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca.

 Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

- **SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-02088 de fecha 08 de Junio de 2021.

- **SUPERVISION:** La vigilancia de estas obligaciones estarán a cargo del Secretario General y Desarrollo Institucional Departamental o quien esta designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su

cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, en especial lo señalado en la Resolución No. 789 de 2019, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

- **GARANTÍAS:** Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de seguros tal como lo establece el decreto 1082 de 2015.

 - **CUMPLIMIENTO:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 decreto 1082 de 2015.

 - **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 decreto 1082 de 2015.

 - **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 decreto 1082 de 2015.

 - **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.13.

 En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá AL DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

 EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales.

 INDEMNIDAD: el contratista deberá mantener indemne al departamento de Arauca de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ello haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

- **INCLUSIÓN DE CLAUSULA DE MULTAS Y DE INCUMPLIMIENTO (Resolución No. 471 de 2017):** De conformidad con lo indicado en el artículo primero de la resolución 471 del 16 de febrero de 2017, en todos los contratos que celebre el Departamento de Arauca, se incluirá la cláusula de Multas y de incumplimiento, la que se regirá conforme a lo establecido en la presente resolución y formará parte integral de estos, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Una vez aceptada la oferta, se entiende pactada la cláusula de multas.

- **CESIONES Y SUB-CONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Departamento, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato.

- **DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: Estudios previos, documento técnico, la disponibilidad presupuestal y los acuerdos o contratos que se celebren en desarrollo del mismo.

- **REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución se requiere que el Departamento expida el Registro Presupuestal; además el contratista deberá constituir la garantía única y que esta sea aprobada por el Departamento de Arauca.

Acepto la oferta,

HELKA GISELA MEDINA ROJAS
Gerente Técnica de Contratación Administrativa

Nota: La comunicación de Aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

La Secretaria de Hacienda Departamental procederá a expedir el respectivo **REGISTRO PRESUPUETAL.**

Proyectó: Sergio Martin
Profesional Universitario